



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud realizada por el profesional del derecho que representa los intereses del demandante, se dispone la remisión del expediente al Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín, tal y como fue ordenado en el auto que rechaza la demanda.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.